



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : C.I. MANUFACTURAS FEMENINAS S.A.S
LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO
VIVIAN COHEN SION
RADICACION : 2020-00034-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden, aportado el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades, respecto a la validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización al cual llegó el demandado Leopoldo Luis Singer Villavicencio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.2.13.3.9 del Decreto 1074 de 2015, y atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.2.13.3.6 ibidem, modificado por el Decreto 991 de 2018, el Juzgado RESUELVE

1.- Conforme al poder obrante a (folio 58) del expediente virtual, téngase como NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, del auto que libró mandamiento ejecutivo No.III de fecha 24 de febrero del 2020, como de todas las providencias proferidas en el proceso, y desde el día en que se notifique esta providencia por estado (art. 301-2 CGP).

2.- RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO identificada con T.P. No.89.463 del C.S.J. abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial del demandado LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

3.- LEVANTAR las medidas decretadas de embargo en este proceso ejecutivo, respecto al demandado LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, en atención a la validación del acuerdo extrajudicial de reorganización celebrado por la sociedad demandada. LÍBRESE POR LA SECRETARÍA LAS COMUNICACIONES DEL CASO para aquel levantamiento cautelar.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Adjuntar a los autos para que obre y conste, el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Cali, por medio del cual ponen en conocimiento la expedición de la resolución No. 81 del 11 de agosto de 2021 de la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el señor Leopoldo L. Singer, contra el acto administrativo del 28 de julio de 2021.

5.- Atendiendo el informe allegado por la Cámara de Comercio de la ciudad, ofíciase a la misma con el fin de aclararle que lo que se pretende no es nuevamente el levantamiento de la medida cautelar, sino que es una corrección al oficio No. 167 de fecha 4 de marzo de 2021, en el sentido de que el bien allí desembargado, NO debe ser puesto a disposición del juez de concurso (Superintendencia de Sociedades), por cuenta del trámite de validación de acuerdo extrajudicial que allí erróneamente se indicó.

6.- ACEPTAR la sustitución de poder conferido por la togada PAOLA ANDREA NAVIA ARANGO, tal como se desprende del memorial que precede. En consecuencia, se RECONOCE personería al togado GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS, identificado con T.P. No. 344.982 del C.S.J., para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados C.I. MANUFACTURAS FEMENINAS S.A.S. y LEOPOLDO LUIS SINGER VILLAVICENCIO, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

7.- REQUERIR a la parte actora, con el fin de que se sirva adelantar las gestiones pertinentes, con el fin de lograr la notificación personal de la demandada Vivian Cohen Sion.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 08 de septiembre del 2021

Notificado por anotación en el estado No. 148
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario